

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, DE UNIDAD DE PESQUERÍA SUR, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 47°00 LAT SUR AL 57°00 L.S.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AYSÉN - 00028/2025

Puerto Aysén, 31/ 01/ 2025

VISTOS:

LO INFORMADO POR EL DEPTO. PESQUERÍAS; DECRETO EXENTO 202400166, LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2927 DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO, SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA; LO DISPUESTO EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 5 DEL AÑO 1983, Y SUS MODIFICACIONES, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ACTUALMENTE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 18.892 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 430 DEL AÑO 1991 DEL MINISTERIO RECIÉN CITADO; LA LEY Nº 19.880 QUE ESTABLECE LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; RESOLUCIÓN Nº 2004 DE 2019 QUE DELEGA FACULTAD QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA; RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120606/314/2024, RESOLUCIÓN EXENTA Nº120606/146/2023 Y LA RESOLUCIÓN Nº 07 DEL AÑO 2019, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº2927 de fecha 18 de diciembre de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado, para ser extraídas por la fracción artesanal en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00 L.S. al 57°00 L.S.(Unidad de Pesquería Sur), en el periodo Enero –Marzo de 2025.

Que, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Unidad de Pesquería Norte antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada unidad de pesquería, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Congrio Dorado en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00" L.S., período Enero - Marzo de 2025.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 20:00 horas del día Viernes 31 de Enero de 2025, permitiéndose el desembarque hasta las 12:00 horas del día Sábado 01 de Febrero de 2025, en los puertos habilitados por el Servicio en Resolución Exenta Nº2501 del 24 de diciembre de 2021.

3.- Para las lanchas transportadoras y agentes comercializadores que trasladen recurso Congrio Dorado hacia la región de Los Lagos, se autorizará la Acreditación de Origen Legal hasta las 16:00 horas del día Domingo 02 de Febrero de 2025.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



JORGE PATRICIO PADILLA TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JOT

Distribución:

Dirección Regional Aysen